

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$1'200.000.
Gastos de notificación	\$2.500.
<u>VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO:</u>	<u>\$1'202.500.</u>

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 150.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF.
-DEMANDADO: JORGE LUIS PRADA MANTILLA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00624-00.

NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que mediante el auto No. 149, que antecede, se ordena seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA